



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 14 JUL. 2023

VISTO:

La solicitud de registro SIGE N° 11828-2023 de fecha 02 de mayo de 2023 de la administrada **BEATRIZ VALENCIA SALAS**, quien solicita pago de sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo, Informe N° 388-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM del 05 de julio de 2023, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con solicitud de registro SIGE N° 11828-2023 del 02 de mayo de 2023, la administrada **BEATRIZ VALENCIA SALAS**, solicita el pago de sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo, de su señor padre Santos Santiago Valencia Arhuede siendo certificado el deceso en fecha 18 de febrero del 2023;

Que, el pago del concepto de subsidio por fallecimiento se encuentra sustentado en los artículos 144 y 149 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, el cual señala:

Artículo 144.-El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Artículo 149.-Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan."

Sobre los beneficios, de conformidad al artículo 144 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que se expone en el Capítulo "Del bienestar e Incentivos", establece que dentro de los programas de bienestar se ejecutarán acciones que estén destinadas a cubrir, entre otros, "[...]Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo[...];

Que, el alcance de los subsidios mencionados es desarrollado por los artículos 144 y 145 del citado reglamento. El primero de ellos dice a la letra que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos [...];

Que, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 149 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



086

bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan" dentro de los cuales se encuentran los subsidios, según puede observarse del inciso j) del artículo 142 del mencionado reglamento [...];

Que, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), mediante el cual acredita el fallecimiento de que en vida fue Don Santos Santiago Valencia Arhuede, acaecido el 18 de febrero del 2023 en la ciudad de Cusco, asimismo adjunta la Boleta de venta 0001-001663 por el servicio de Capilla Ardiente, Carroza y Coche Porta flores;

Que, con informe N° 388-2023-GR-APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH/A.REM de fecha 05 de julio de 2023, el responsable del Área de Remuneraciones, informa que se le OTORGA POR UNICA VEZ el pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por un monto total a **PAGAR POR UNICA VEZ** de **S/ 3,000.00**.

Correlativo de Meta: 0081-Activo

Clasificador Gasto: 2.2.2.1.3.2 - Gastos de Sepelio y Luto del Personal -Activo

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el subsidio y fallecimiento de sepelio a favor de la administrada **BEATRIZ VALENCIA SALAS**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Santos Santiago Valencia Arhuede, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3.000.00), Correlativo de Meta: 0081- Activo, Clasificar Gasto; 2.2.2.1.3.2, Gastos de Sepelio y Luto del Personal –Activo,

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, asimismo al Área de Remuneraciones, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución .

ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar a la interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC